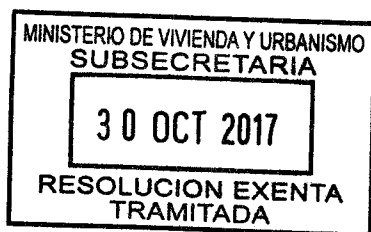


EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A COMITÉ ASOCIADO AL PROYECTO PAMPA ILUSIÓN, DE LA COMUNA DE HUARA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ./



SANTIAGO, 30 OCT 2017

012732

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- La Resolución Exenta N° 461, (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 46 familias del grupo "Pampa Ilusión", código 114449, de la comuna de Huara, de la Región de Tarapacá;
- El Ord. N° 2.930 de fecha 26 de octubre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita eximir al comité conformado por 14 familias, asociado al proyecto Pampa Ilusión de Huara, de cumplir con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y

CONSIDERANDO:

- Que, durante el año 2016 se desarrolla el proyecto Pampa Ilusión, en la comuna de Huara, en un terreno que permite una cabida para 60 viviendas. A este proyecto se asociaron las 46 familias que resultaron beneficiadas mediante la resolución exenta citada en el Visto b).
- Que, el proyecto Pampa Ilusión inició obras en febrero del año 2016, siendo urgente completar la nómina de oferta de 14 viviendas disponibles que presenta el proyecto.
- Que en mayo de 2017 se rechaza la solicitud de asignación directa para las 14 familias de Huara, quienes integran el comité asociado al proyecto Pampa Ilusión, pero no formaron parte de la asignación efectuada mediante la resolución exenta citada en el visto b), y se sugiere promover la postulación de dichas familias a procesos de llamado a concurso del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- Que durante el ingreso de las 14 familias a la plataforma informática, con el objeto de participar en los procesos de selección convocados durante el año 2017, se detecta que no cumplen con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto de que un máximo de 30% de los integrantes puede estar caracterizado sobre 40% y hasta el 90% más vulnerable de la población, esto es, que un 36% de los integrantes del comité Pampa Ilusión, es decir 5 postulantes, superan el tramo de 40% de caracterización socio económica.



- e) Que es necesario completar la cabida del proyecto Pampa Ilusión, y atendida la solicitud del comité de no modificar la conformación original de sus integrantes, ha requerido el SERVIU de Tarapacá eximirlo del requisito que les impide concretar su postulación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Exímese al comité Pampa Ilusión, de la comuna de Huará, de lo establecido en el artículo 1 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de autorizar su postulación, permitiendo que un 36% de sus integrantes esté calificado sobre el 40% y hasta el 90% más vulnerable de la población nacional definido por el Ministerio de Desarrollo Social, o su sucesor legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI REGIÓN DE TARAPACÁ
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO